

Este folleto explica cómo puede acceder a los expedientes judiciales en Maryland. También contiene información sobre cuándo el tribunal puede limitar o denegar el acceso del público a sus expedientes.

## ¿Qué información está disponible en línea en el sitio web de búsqueda de casos?

El sitio web de búsqueda de casos de Maryland permite al público acceder a algunos expedientes de casos. El poder judicial de Maryland mantiene este sitio web. Cualquier persona puede buscar estos expedientes en:

**[mdcourts.gov/casearch](https://mdcourts.gov/casearch)**

La información que se encuentra en el sitio web de búsqueda de casos no constituye el expediente judicial oficial. No contiene toda la información que se encuentra en los archivos del tribunal.

El sitio web de búsqueda de casos no debería incluir cierta información personal sobre las víctimas o los testigos imparciales en:

- casos penales;
- casos de violencia doméstica; y
- casos de órdenes de paz.

Sin embargo, es posible que la información personal aún esté disponible en línea si la persona tiene otro rol en el caso (además de ser una víctima o un testigo imparcial), a menos que el tribunal conceda la solicitud de esa persona para limitar el acceso público a los expedientes judiciales.

Si encuentra información en el sitio web de búsqueda de casos que considera inexacta o que no debería estar disponible para el público, notifique por escrito al tribunal donde se creó o archivó el expediente original. Puede presentar su solicitud escrita por correo o en persona en la oficina del secretario.

### **Sistema electrónico de los tribunales de Maryland (“MDEC”)**

El MDEC le permite ver y presentar documentos de forma remota. Los abogados tienen la obligación de usar el MDEC. El público en general tiene acceso limitado al MDEC. Si tiene un caso activo, puede solicitar acceso para ver y presentar documentos a través del MDEC. Es posible que la oficina del secretario de su juzgado también tenga un kiosco digital donde el público en general pueda ver los expedientes del caso a través del MDEC. Para obtener más información sobre el MDEC, visite [mdcourts.gov/mdec](https://mdcourts.gov/mdec).

## Para obtener más información

### **Lea la ley**

Reglas de Maryland 16-901, 20-106 y 20-109.

### **Centros de autoayuda del tribunal de Maryland**

Asesoramiento legal gratuito en casos civiles y eliminación de antecedentes  
410-260-1392  
[mdcourts.gov/selfhelp](https://mdcourts.gov/selfhelp)

### **Formularios del tribunal**

[mdcourts.gov/courtforms](https://mdcourts.gov/courtforms)

### **People’s Law Library of Maryland**

[peoples-law.org](https://peoples-law.org)

### **Bibliotecas públicas legales**

410-260-1430  
[mdcourts.gov/lawlib](https://mdcourts.gov/lawlib)

### **Oficinas del secretario**

Visite o llame al tribunal que atendió su caso.  
[mdcourts.gov/courtsdirectory](https://mdcourts.gov/courtsdirectory)

**[mdcourts.gov/accesstojustice](https://mdcourts.gov/accesstojustice)**

410-260-1258

¿Qué puede ver el público sobre mí en los expedientes judiciales y en el sitio web de búsqueda de casos?



**[mdcourts.gov](https://mdcourts.gov)**

## ¿Qué son los expedientes judiciales?

Los expedientes judiciales incluyen los siguientes:

- documentos;
- información;
- anexos;
- otra información que un tribunal conserva en relación con el caso; e
- información que se encuentra en línea en el sitio web de búsqueda de casos de Maryland o en el MDEC.

## ¿Cómo puedo ver un expediente judicial físico?

- Puede presentar su solicitud en la oficina del secretario del tribunal donde se creó el expediente judicial original.
- Si tiene un número de caso, proporciónelo.
- Puede revisar el expediente en el juzgado.
- Si quiere copias, debe pagar una tarifa.

## ¿Qué expedientes puede ver el público?

Todos los expedientes están abiertos al público, excepto los restringidos por la ley. Sin embargo, algunos expedientes no están abiertos al público sin una orden judicial o una disposición legal que autorice específicamente el acceso. Los expedientes a los que el público no puede acceder incluyen los siguientes:

- adopción;
- tutela que pone fin a la patria potestad;
- delincuencia de menores;
- casos de menores que necesitan asistencia (Child in Need of Assistance, CINA);
- determinada información de licencias de matrimonio;
- evaluaciones de salud mental de emergencia;
- órdenes de protección por riesgo extremo;
- declaraciones de impuestos sobre la renta; y
- estados financieros presentados en un caso sobre manutención conyugal o de menores.

## El público no debe poder ver lo siguiente:

- quién denunció el abuso de un adulto vulnerable;
- su número de seguro social o su número de identificación fiscal federal; o
- quién solicita y recibe una copia de una lista de delincuentes sexuales o una declaración de registro como depredador sexual.

El tribunal puede, a partir de una solicitud, restringir el acceso del público a un caso específico o a información específica de dicho caso. Para obtener más información sobre cómo hacer esta solicitud, consulte los siguientes folletos:

- *¿Puedo evitar que el público acceda a información sobre mi persona en una causa judicial?*
- *¿Puedo evitar que el público acceda a información sobre mi persona en un caso de orden de paz o de protección?*
- *¿Cómo puedo eliminar mis antecedentes penales?*
- *¿Cómo puedo eliminar mis antecedentes de menor?*
- *¿Puedo limitar el acceso a la información de determinadas condenas penales?*

## ¿Quién notifica al tribunal si el expediente contiene información que no debería ser pública?

La persona que presenta el expediente judicial debe notificar al tribunal si el expediente contiene información que no debería estar disponible para el público. La notificación debe efectuarse por escrito y debe identificar la información específica. El tribunal determinará si la información está sujeta a la vista pública.

Si encuentra algo en el expediente judicial que no debería estar disponible a la vista pública, notifique al tribunal por escrito y especifique cuál es la información. Si el tribunal no limita el acceso del público, puede presentar una petición, y un juez tomará la determinación. Consulte los folletos mencionados arriba.